

	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	ESTUDIO PREVIO	

Estudios y documentos previos en virtud de lo contemplado en la Ley 80 de 1993, especialmente en el artículo 25 numeral 7, la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ALQUILER, INSTALACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS PARA LA PURIFICACIÓN DE AGUA, INCLUYENDO DISPENSADORES CON SUMINISTRO DE AGUA FRÍA Y CALIENTE, DESTINADOS A LAS INSTALACIONES DE LA SEDE PRINCIPAL Y DOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO-C.R.A.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

De conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 *“Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones”*, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA, es un ente corporativo de carácter público, creado por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotado de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.

De acuerdo a ello, la misión de la Corporación está encaminada a: Conservar, recuperar y proteger los recursos naturales y el ambiente, en el Departamento del Atlántico, mediante la ejecución de políticas, estrategias u acciones de desarrollo sostenible.

En ese orden de ideas, se plantean los siguientes objetivos específicos: la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el ministerio del Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, dentro del área de su jurisdicción.

La C.RA. para poder alcanzar las metas y objetivos misionales que por Ley se le han establecido cuenta con funcionarios y contratistas que prestan sus servicios a Entidad y a los cuales se les debe garantizar las condiciones mínimas para que ejerzan sus labores. La alta dirección de la Corporación considera que el suministrarle aguas potables pasada por sistemas de filtración y purificación actualizados que garanticen el suministro de agua óptima para el consumo humano; que aseguren la calidad bacteriológica del agua a sus funcionarios y contratistas, contribuye con la mejora de las condiciones de higiene y así mismo constituye una labor de bienestar laboral que impacta en el rendimiento laboral de los beneficiados. La implementación de estos dispensadores y el servicio que prestan aportaran al bienestar integral, la satisfacción laboral y el adecuado desempeño de las funciones institucionales.

Esta necesidad se fundamenta en el cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales que tiene el Estado como empleador, específicamente el artículo 25 de la Constitución Política que establece el derecho al trabajo en condiciones dignas y justas, el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 57 sobre las obligaciones especiales del

	<div>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</div> <div>ESTUDIO PREVIO</div>	
--	--	--

empleador, la Resolución 2400 de 1979 del Ministerio de Trabajo que establece disposiciones sobre higiene y seguridad en establecimientos de trabajo, y el Decreto 1072 de 2015 que reglamenta el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Respecto al bienestar en el marco de este proceso se debe entender como un proceso permanente orientado a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del servidor público, el mejoramiento de su calidad de vida, así como elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia y efectividad e identificación con el servicio que prestan en la entidad lo cual conlleva a fortalecer el compromiso institucional.

En este sentido, se hace necesario contar dispensadores de agua, que permiten garantizar a los funcionarios y colaboradores unas condiciones que puedan ser más confortables; lo cual aporta al fortalecimiento del Talento Humano. Por lo anterior expuesto, esta contratación contribuye al mejoramiento de las condiciones de bienestar laboral, fortalecimiento de la cultura organizacional, y demostración del compromiso institucional con el talento humano.

Desde la óptica administrativa, esta contratación constituye una necesidad estratégica que fortalece la gestión administrativa, optimiza la utilización de recursos públicos, mejora indicadores de satisfacción del cliente interno, y garantiza el cumplimiento de estándares de calidad institucional. La implementación de este servicio contribuye directamente al cumplimiento eficiente de la misión de la C.R.A., asegurando que las condiciones internas de trabajo estén alineadas con los estándares de excelencia que caracterizan la gestión y los productos de la Entidad. Esta inversión representa una decisión administrativa estratégica que fortalece la capacidad institucional y demuestra liderazgo en la gestión pública moderna.

Por otra parte, respecto al objeto contractual la C.R.A, determinó que la modalidad de alquiler en lugar de la adquisición de equipos representa una solución administrativa eficiente que garantiza la disponibilidad continua del servicio y optimiza los recursos de la Entidad de la siguiente manera:

- Reducción de costos operativos: El contrato de alquiler incluye mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos, el reemplazo de filtros, suministro de insumos, la desinfección periódica de los equipos y el soporte técnico especializado, lo que elimina gastos adicionales y sobrecostos asociados a la conservación, reparación, almacenamiento y administración de equipos propios.
- Eficiencia administrativa: La ejecución integral de las actividades asociadas al suministro, operación y mantenimiento de los equipos de purificación de agua contribuye a optimizar los procesos administrativos y operativos de la Entidad, garantizando el cumplimiento de los protocolos sanitarios, la continuidad del servicio y el fortalecimiento de las labores de supervisión y control..
- Garantía de calidad y continuidad y oportunidad del servicio: El proveedor asume la obligación contractual de mantener los equipos en óptimas condiciones y garantizar la calidad del agua suministrada, asegurando una atención oportuna e inmediata ante cualquier eventualidad que pueda afectar la prestación del servicio o poner en riesgo la salud de los usuarios.

Vale mencionar que la contratación del servicio integral de alquiler, instalación, puesta en funcionamiento, operación y mantenimiento de equipos para la purificación de agua permite asegurar la continuidad del servicio, minimizar riesgos sanitarios, prevenir fallas operativas y garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de salud pública, calidad del agua y seguridad industrial. Así mismo, esta modalidad contractual evita asumir costos asociados a la adquisición, depreciación, obsolescencia tecnológica,

	<div>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</div> <div>ESTUDIO PREVIO</div>	
--	--	--

reposición y almacenamiento de equipos, optimizando el uso de los recursos públicos bajo criterios de eficiencia, economía y responsabilidad fiscal.

De igual manera, la atención oportuna de los mantenimientos preventivos y correctivos, el recambio de filtros, la desinfección periódica de los equipos y la respuesta inmediata ante eventuales fallas son aspectos críticos que impactan directamente en la salud de los usuarios, la mitigación de riesgos sanitarios y el normal funcionamiento de los equipos, garantizando condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades misionales de la Entidad.

En este sentido, la contratación requerida garantiza la trazabilidad del servicio, la disponibilidad de soporte técnico permanente y el cumplimiento de estándares técnicos y sanitarios exigidos por la autoridad competente. En consecuencia, la presente contratación resulta necesaria para asegurar condiciones adecuadas de bienestar laboral, proteger la salud de quienes hacen uso de las instalaciones de la C.R.A y permitir que la entidad concentre sus esfuerzos en el cumplimiento de su misión institucional, sin asumir riesgos operativos, sanitarios o administrativos derivados de la gestión directa de este tipo de servicios especializados.

Ahora bien, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 287 de 2026, mediante el cual se modificaron y adicionaron disposiciones del Decreto 1082 de 2015 relacionadas con la promoción de la participación de personas con discapacidad en el Sistema de Compra Pública, la Entidad analizó la procedencia de incorporar condiciones especiales de ejecución de que tratan los artículos 2.2.1.2.4.2.7 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Al respecto, se verificó que el objeto contractual consiste en la prestación de un servicio especializado de alquiler, instalación, operación y mantenimiento de equipos purificadores y dispensadores de agua, cuya ejecución se desarrolla principalmente mediante actividades técnicas y de soporte realizadas conforme a la organización empresarial y capacidad operativa propia de cada proveedor.

En ese sentido, la Entidad determinó que no resulta procedente establecer condiciones especiales de ejecución relacionadas con la subcontratación inclusiva o la vinculación obligatoria de personas con discapacidad, toda vez que la ejecución del contrato no requiere la conformación de equipos mínimos de trabajo, cargos específicos o esquemas de subcontratación que permitan definir criterios objetivos, proporcionales y verificables para su implementación y seguimiento. Adicionalmente, la prestación del servicio depende de la estructura organizacional y operativa que cada contratista disponga para atender las obligaciones contractuales, por lo que la imposición de este tipo de condiciones podría generar restricciones injustificadas a la participación de oferentes sin que ello represente un beneficio directo para la adecuada ejecución del objeto contractual.

Por lo anterior, la Entidad concluye que, para el presente proceso de contratación, no es viable incorporar las referidas condiciones especiales de ejecución, sin perjuicio del deber de garantizar la observancia de los principios de igualdad, inclusión, no discriminación y participación que orientan la contratación estatal.

Por otra parte, en atención a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1346 de 2009, el cual consagra la accesibilidad para las personas con discapacidad mediante la adopción de medidas que garanticen su acceso, en igualdad de condiciones con las demás personas, al entorno físico, al transporte, a la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones, así como a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales, la Entidad realizó el análisis correspondiente sobre la aplicabilidad de criterios de accesibilidad en el presente proceso de contratación.

Como resultado de dicho análisis, se concluye que no resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.1 del Decreto 1082 de 2015, relacionado con las compras públicas accesibles, toda vez que el objeto contractual consiste en la prestación del servicio integral de alquiler, instalación, puesta en funcionamiento, operación y mantenimiento preventivo

	<div>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</div> <div>ESTUDIO PREVIO</div>	
--	--	--

y correctivo de equipos para la purificación de agua, incluyendo dispensadores con suministro de agua fría y caliente, destinados a las instalaciones de la sede principal y las sedes alternas de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A.

En este sentido, se trata de un servicio especializado de apoyo al funcionamiento administrativo de la Entidad, cuyo propósito es garantizar el suministro de agua apta para el consumo humano al interior de sus instalaciones. Por tanto, el objeto contractual no corresponde a la adquisición de bienes, obras o servicios destinados al acceso, uso o disfrute directo por parte del público en general, ni implica el diseño, adecuación o provisión de elementos respecto de los cuales sea procedente la incorporación de criterios específicos de accesibilidad para personas con discapacidad en los términos de la normativa citada.

Finalmente, y de conformidad con las necesidades identificadas por la Entidad se hace necesario adelantar la contratación del servicio integral de alquiler, instalación, puesta en marcha y mantenimiento de equipos de purificación, dispensadores de agua fría y caliente, de acuerdo con las especificaciones y condiciones técnicas que se describen en el presente proceso.

En virtud de lo anterior, y una vez acreditada la necesidad de la contratación y su alineación con los objetivos institucionales de la Corporación, se procede con la estructuración de los estudios previos, los cuales servirán de fundamento para adelantar el correspondiente proceso de selección, en observancia de los principios de planeación, transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1. Objeto: PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ALQUILER, INSTALACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS PARA LA PURIFICACIÓN DE AGUA, INCLUYENDO DISPENSADORES CON SUMINISTRO DE AGUA FRÍA Y CALIENTE, DESTINADOS A LAS INSTALACIONES DE LA SEDE PRINCIPAL Y DOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO-C.R.A.

2.2. Clasificador de Bienes y Servicios – UNSPSC:

El servicio objeto del presente proceso de contratación, está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la siguiente tabla:

ITEM	CLASIFICADOR	DESCRIPCION
1	48101700	Distribuidores automáticos de comida y bebida

2.3. Obligaciones del contratista:

2.3.1. Obligaciones Generales del contratista:

- Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los documentos del proceso de contratación.
- Garantizar la calidad de los bienes y los servicios, de acuerdo con la invitación pública y demás documentos del proceso.
- Dar a conocer a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
- Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
- Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
- Informar a la entidad estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar

	<div>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</div> <div>ESTUDIO PREVIO</div>	
--	--	--

- el contrato.
- Comunicarle a la entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
 - Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
 - Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del contratista.
 - Cumplir con las condiciones, términos y actividades establecidas en el presente estudio previo y demás documentos del proceso de contratación, los cuales harán parte integral del contrato.
 - Constituir las garantías y mantenerlas vigente durante el plazo del contrato y el término solicitado por el CONTRATANTE.
 - Responder en los plazos que la entidad y/o el supervisor establezcan en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formulen.
 - No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato, artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993.
 - Sufragar todos los gastos de perfeccionamiento y legalización que genere la ejecución del contrato, incluyendo impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales, salarios del personal que llegare a ocupar, equipos y demás costos inherentes a la ejecución del contrato, manteniendo fijos los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato.
 - Mantener los precios ofrecidos en su propuesta económica hasta el término del contrato.
 - Cumplir con las obligaciones inherentes a los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales de conformidad a lo exigido por parte del Art. 50 de la Ley 789 de 2002, del Art. 2 de la Ley 828 de 2003 y del Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.

2.3.2. Obligaciones específicas del contratista:

- Suministrar en calidad de alquiler los dispensadores de agua requeridos, garantizando que cumplan con las especificaciones técnicas, normas de calidad y seguridad establecidas para uso continuo durante el término del contrato.
- Realizar la instalación de los dispensadores en los puntos definidos por la entidad en un plazo no mayor a 5 días hábiles a partir de la puesta en ejecución del contrato, asegurando la correcta conexión eléctrica e hidráulica, dejando los equipos totalmente operativos conforme a las instrucciones técnicas del fabricante y normatividad vigente.
- Ejecutar la puesta en marcha de cada dispensador, realizando las pruebas funcionales necesarias para verificar su correcto funcionamiento y suministro de agua fría y caliente.
- Ejecutar mantenimiento de los dispensadores preventivo mensual y correctivo cuando lo solicite el supervisor durante toda la vigencia del contrato, incluyendo limpieza interna y externa, revisión de componentes eléctricos y mecánicos, reemplazo de piezas defectuosas, sin generar costos adicionales para la entidad. Los mantenimientos correctivos derivados de desgaste normal o fallas de fábrica estarán incluidos en el valor del contrato; los ocasionados por mal uso o daños imputables a terceros se facturarán por separado previa autorización del supervisor.
- Realizar limpieza y desinfección profunda de todos los dispensadores según protocolo sanitario establecido, como mínimo cada quince (15) días y cada vez que

	<div>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</div> <div>ESTUDIO PREVIO</div>	
--	--	--

se realice mantenimiento, presentando registro de estas actividades.

- Garantizar la instalación y correcto funcionamiento de los repuestos requeridos. La entidad se reserva el derecho de verificar precios mediante cotizaciones de mercado.
- Realizar correcta recolección y disposición de residuos generados (filtros y repuestos reemplazados), presentando soportes de gestión conforme a normatividad ambiental vigente con certificaciones correspondientes.
- Proporcionar capacitación inicial al personal designado por la entidad sobre uso adecuado de dispensadores, medidas de seguridad e higiene y procedimientos de emergencia.
- Garantizar la prestación del servicio con personal capacitado y debidamente acreditado para este tipo de mantenimiento, cumpliendo con las disposiciones legales de contratación laboral y acreditando el pago de aportes parafiscales. El personal deberá tener disponibilidad para atender requerimientos de la entidad durante máximo 4 horas después del reporte de incidente por parte del supervisor.
- Elaborar informe técnico de cada visita acompañado de registro fotográfico, especificando actividades desarrolladas, hallazgos y recomendaciones. Entregar al supervisor dentro de los 3 días posteriores a la actividad.
- Presentar informe final con actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato, partes intervenidas y diagnóstico general de condiciones de funcionamiento de los dispensadores.
- Establecer servicio integral de atención de emergencias con los siguientes parámetros: atención de llamados: máximo 4 horas, resolución de fallas críticas: máximo 24 horas, plan de contingencia que incluya dispensadores de respaldo, suministro alternativo de agua y protocolo de comunicación, activación del plan de contingencia: máximo 2 horas.
- Instalar y mantener señalizaciones de seguridad en el área de trabajo durante el tiempo de ejecución de las rutinas.
- Disponer de maquinaria, insumos, equipos y herramientas necesarias para garantizar el óptimo, continuo y oportuno desarrollo de las actividades sin generar costos adicionales para la entidad.
- Mantener durante la ejecución del contrato los precios unitarios fijos ofrecidos y adjudicados.
- Proteger la información y datos a los que tenga acceso durante la ejecución del contrato, cumpliendo con la Ley 1581 de 2012 de Protección de Datos Personales y demás normas aplicables.
- Suministrar al supervisor del contrato la información solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- Suscribir la correspondiente acta de liquidación del contrato y facturar los recursos adeudados por la entidad dentro de los términos estipulados por la ley.
- Responder civilmente por los daños y perjuicios que pueda ocasionar a la entidad o a terceros por el incumplimiento de sus obligaciones o por la prestación deficiente del servicio.
- Cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo No. 1- Especificaciones técnicas.
- Garantizar que el agua suministrada cumpla con los parámetros de calidad establecidos en la normatividad sanitaria vigente.
- En caso de falla que no pueda ser corregida dentro del término establecido, el contratista deberá suministrar un equipo de reemplazo temporal sin costo adicional.
- Contar con el personal de apoyo suficiente y adecuado para la ejecución de las actividades a su cargo, de acuerdo con lo requerido en el contrato y con lo ofertado en su propuesta; para lo anterior, el contratista deberá aplicar y cumplir las siguientes especificaciones de carácter legal:

PROMOCIÓN DE LA INSERCIÓN LABORAL DE JÓVENES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2119 de 2021, el CONTRATISTA se obliga a vincular, de manera laboral o contractual, jóvenes entre los dieciocho (18) y veintiocho (28) años de edad, durante toda la ejecución del presente contrato.

	<div>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</div> <div>ESTUDIO PREVIO</div>	
--	--	--

Dicha vinculación deberá corresponder como mínimo al ocho por ciento (8%) del total del personal requerido por el CONTRATISTA para la ejecución del objeto contractual, porcentaje que deberá mantenerse durante toda la vigencia del contrato.

La vinculación de los jóvenes deberá realizarse de forma inmediata una vez suscrito el contrato, y deberá respetar las disposiciones contenidas en las Leyes 2039 y 2043 de 2020, o las normas que las modifiquen o sustituyan.

El CONTRATISTA deberá acreditar ante el supervisor o interventor del contrato el cumplimiento de esta obligación, mediante los soportes que este solicite, tales como contratos, certificaciones laborales o documentos equivalentes.

El incumplimiento de la presente cláusula dará lugar a la imposición de las sanciones contractuales a que haya lugar, sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias, fiscales o legales que correspondan, de conformidad con la normatividad vigente.

No obstante, la presente obligación aplicará únicamente en aquellos casos en que, de acuerdo con la naturaleza del contrato y su forma de ejecución, se requiera la vinculación de personal para el desarrollo del objeto contractual.

La presente obligación solo será exigible en caso de que, durante la ejecución contractual, se evidencie la necesidad de contar con recurso humano para el cumplimiento del objeto contratado.

En caso de resultar aplicable, el CONTRATISTA deberá garantizar que dichas vinculaciones se realicen en condiciones dignas, conforme a la normatividad vigente, y acreditar su cumplimiento ante el supervisor o interventor del contrato, mediante los soportes que le sean requeridos.

FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

Análisis de Oportunidad y Conveniencia

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, las entidades estatales deben promover la participación de población en situación de pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y otros sujetos de especial protección constitucional, en la ejecución de contratos estatales. Esta disposición refleja el compromiso constitucional de la administración pública con la inclusión social y la igualdad material.

El departamento del Atlántico es uno de los 32 departamentos de Colombia y de acuerdo con las proyecciones del DANE, en 2024, tenía 2.83 millones de habitantes: 1.45 millones de mujeres (51.2%) y 1.38 millones de hombres (48.8%). Los habitantes de Atlántico representaban el 5.4% de la población total de Colombia en 2024 .

Aunque el Atlántico ha mostrado reducciones recientes en pobreza extrema (pasando de aproximadamente 11,5 % en 2022 a 6,5 % en 2023), todavía persisten segmentos de la población que se encuentran en condiciones de escaso acceso a bienes y servicios básicos, con impacto significativo en sus capacidades de generación de ingresos y sostenimiento familiar .

Adicionalmente, en años recientes el Departamento ha enfrentado variaciones en la incidencia de pobreza monetaria, la que para el año 2021 se estimó en torno al 35,6%, reflejando la vulnerabilidad socioeconómica prevalente en el territorio .

Estas cifras sugieren la existencia de una proporción significativa de hogares con condiciones económicas precarias, perfil que compromete su autonomía económica y su participación

	<div>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</div> <div>ESTUDIO PREVIO</div>	
--	--	--

plena en actividades productivas regulares.

Con relación a las víctimas de desplazamiento y pobreza asociada, si bien no existen cifras oficiales departamentales para el Atlántico desagregadas de manera completa en los últimos informes nacionales, los datos disponibles a nivel nacional muestran que la población víctima de desplazamiento forzado presenta una incidencia de pobreza monetaria alrededor del 47,2 % y pobreza extrema de 17,8 % en 2023, cifras consideradas superiores a los promedios nacionales en general .

Esto indica que, de manera proporcional, las víctimas de desplazamiento, que incluyen hogares o personas que residen en el Atlántico, constituyen uno de los segmentos más vulnerables frente a la pobreza y la exclusión socioeconómica, reforzando la pertinencia de medidas que favorezcan su inclusión económica y social.

De acuerdo a lo anterior, la presencia significativa de población vulnerable en el departamento del Atlántico, especialmente, personas en situación de pobreza extrema y víctimas indirectas del desplazamiento, revela una oportunidad concreta para articular la ejecución del contrato con los objetivos sociales señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021. Las condiciones demográficas y socioeconómicas del departamento permiten identificar espacios reales de inserción de esta población en actividades productivas relacionadas con el objeto del contrato.

Sin embargo, analizadas las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta que, para la ejecución del contrato, no se requiere de un equipo de trabajo robusto, para la ejecución del contrato, la Corporación no exigirá al CONTRATISTA provisionar servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

OBLIGACIONES AMBIENTALES:

Para la presente contratación, resultan aplicables Obligaciones Ambientales conforme a las fichas técnicas aprobadas por la Corporación:

SI (☒) NO (☐):

Justificación: Si bien para el presente proceso contractual no se identifican obligaciones ambientales específicas derivadas de las fichas técnicas adoptadas por la Corporación, y considerando que el objeto del contrato consiste en la prestación del servicio integral de alquiler, instalación, puesta en funcionamiento, operación y mantenimiento preventivo y correctivo de equipos para la purificación de agua, incluyendo dispensadores con suministro de agua fría y caliente destinados a las instalaciones de la sede principal y las sedes alternas de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., se considera pertinente incorporar obligaciones orientadas a garantizar una adecuada gestión ambiental durante la ejecución contractual, tales como:

- Gestionar los residuos generados durante la instalación y mantenimiento de los purificadores dispensadores de agua (incluyendo filtros, cartuchos, empaques y partes eléctricas), garantizando su clasificación, almacenamiento y entrega a gestores autorizados, y disponiendo de los soportes que evidencien su adecuada gestión cuando sean requeridos por el supervisor del contrato.
- Realizar el retiro, manejo y disposición final de los filtros usados y demás componentes reemplazados, evitando su disposición en residuos ordinarios y garantizando su entrega a gestores autorizados.
- Ejecutar las actividades de instalación y mantenimiento evitando el desperdicio de agua potable, asegurando conexiones seguras, ausencia de fugas y el adecuado funcionamiento de los equipos, debiendo realizar los ajustes inmediatos a que haya lugar.
- Implementar medidas ambientalmente responsables en el uso de insumos y productos requeridos para la limpieza y mantenimiento de los equipos, procurando la utilización de aquellos que generen el menor impacto posible sobre los recursos naturales y el medio ambiente. Asimismo, deberá garantizar su adecuada manipulación,

	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	ESTUDIO PREVIO	

- almacenamiento y disposición final, así como la gestión integral de los envases y residuos resultantes de su utilización, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.
- Brindar recomendaciones básicas al personal usuario sobre el uso adecuado de los purificadores, orientadas al ahorro de agua y uso eficiente del recurso, en el momento de la instalación o mantenimiento de los equipos.
 - Garantizar que los equipos instalados operen en condiciones eficientes de consumo energético, realizando las verificaciones necesarias durante los mantenimientos para asegurar su correcto funcionamiento y evitar aumentos en los consumos de energía.

2.3.3. ESPECIFICACIONES TECNICAS:

Las especificaciones técnicas y las cantidades de equipos de purificación de agua del objeto que se pretende contratar se encuentran relacionadas en el Anexo No. 1 - Especificaciones Técnicas.

2.3.4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.

El presente proceso no requiere autorizaciones, permisos y licencias especiales para la ejecución de las actividades relacionadas.

2.3.5. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN

Por su parte la ENTIDAD se obliga además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato y la ley a:

- Expedir el registro presupuestal, una vez firmado el contrato por ambas partes.
- Efectuar los pagos estipulados en el contrato.
- Designar el supervisor para la vigilancia del contrato.
- Suministrar al contratista la información requerida para el desarrollo de su objeto contractual.
- Cumplir y hacer cumplir el contrato en las condiciones pactadas en el mismo.

2.3.6. PLAZO:

El plazo de ejecución del contrato es hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, contados a partir del acta de inicio. Lo anterior, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2.3.7. LUGAR DE EJECUCIÓN.

La Ejecución de las obligaciones del objeto contractual, deberá realizarse en las sedes de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico en la ciudad de Barranquilla.

LUGAR	DIRECCIÓN
Sede principal Corporación Autónoma Regional del Atlántico	Calle 66 No.54 - 43 en la ciudad de Barranquilla
Sede No 2 archivo de la entidad	Carrera 58 No 66 - 280

2.3.8. SUPERVISIÓN

La vigilancia y el control en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, serán ejercida por el señor **CESAR SUAREZ HERNANDEZ - PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE RECURSOS FÍSICOS**, quién verificará y certificará el cumplimiento de los servicios prestados con las exigencias y especificaciones requeridas.

2.3.9. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Acorde con la naturaleza del objeto a contratar, el contrato resultante de este proceso se considera como un contrato de prestación de servicios.

	<div>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</div> <div>ESTUDIO PREVIO</div>	
--	--	--

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, por regla general, las entidades estatales seleccionan a sus contratistas a través de procesos de licitación pública salvo que, por la naturaleza o cuantía de los bienes y/o servicios a contratarse, resulte procedente otra modalidad de contratación, a saber, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía o contratación directa.

Haciendo referencia, de manera específica, a la Contratación de Mínima Cuantía, el numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y, transitoriamente, por el artículo 6 del Decreto Legislativo 537 de 2020 señala lo siguiente:

*“(…) 5. **Contratación mínima cuantía.** La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*

- a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;*
- b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;*
- c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;*
- d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.*

PARÁGRAFO 1o. *Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.*

PARÁGRAFO 2o. *La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003 (...)."*

A su turno, el Decreto 1082 de 2015, a partir de su artículo 2.2.1.2.1.5.2, señala el siguiente procedimiento:

*“(…) **Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.** Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto.*

- 1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*
- 2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*

	<div>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</div> <div>ESTUDIO PREVIO</div>	
--	--	--

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo

de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional (...).

En el caso que nos ocupa, para la actual vigencia y para la satisfacción de la necesidad descrita, la Corporación cuenta con un presupuesto de hasta **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DIECISIETE PESOS M/L (\$ 12.869.017),**

	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	ESTUDIO PREVIO	

Incluido el IVA; aunado a esto, las cuantías establecidas para adelantar procesos de contratación – 2026 son las siguientes:

PRESUPUESTO OFICIAL DE LA ENTIDAD 2026	\$ 192.868.652.537
SALARIO MINIMO 2026	\$1.750.905
MONTO PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD 2026 EN SMLMV	110.154
FUNDAMENTO LEGAL PARA ESTABLECER LAS CUANTIAS	LEY 1150 de 2007 Art. 2 Literal B Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;
MAYOR CUANTIA MAS DE 280 SMLMV (LICITACIÓN PUBLICA)	Mayor a \$ 490.253.401
MENOR CUANTIA (SELECCIÓN ABREVIADA) HASTA 280 SMLMV	Desde \$ 49.025.341 Hasta \$ 490.253.401
De <u>MINIMA CUANTIA HASTA 28 SMLMV</u>	<u>Igual o inferior a \$ 49.025.340</u>

acuerdo con ello, nos encontramos frente a un proceso de selección contractual por mínima cuantía.

Finalmente, se debe indicar que el presente proceso de selección se podrá limitar a Mipyme siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5° del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"*, que a la postre indica:

*“(…) **Convocatorias limitadas a Mipyme.** Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo (…)*”.

En este caso y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 ibídem, los proponentes Mipyme deberán acreditar, en los términos que se otorguen a través del respectivo cronograma del proceso, los siguientes requisitos:

“(…) La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público,

	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	ESTUDIO PREVIO	

adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada (...).

De conformidad con esta modalidad de selección, la Entidad tendrá como único criterio de selección del contratista EL MENOR PRECIO TOTAL OFRECIDO; además, para la selección deberá verificarse el cumplimiento de las exigencias y/o requisitos incluidos en la invitación pública.

4. PRESUPUESTO OFICIAL, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

Para el presente proceso de selección, la Corporación cuenta con un presupuesto oficial de hasta **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DIECISIETE PESOS M/L (\$ 12.869.017)**, soportado en el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP** No. 01 del dos (2) de enero de 2026; el valor del contrato será el que resulte de la selección de la oferta de menor precio recibida y que cumpla con los requisitos establecidos en la invitación pública, los cuales se discriminan en la siguiente tabla:

PRESUPUESTO

Para realizar el análisis que soporta el valor estimado del contrato que se pretende realizar se escogió como referencia y calculo entre varios precios de mercado de tres (3) cotizaciones. Lo anterior permite reducir costos en la contratación para la administración y garantizar los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, eficiencia, equidad, transparencia, responsabilidad y control social, el cual se detalla a continuación:

COMPARTIVO DE COTIZACIONES
SERVICIOS DE ALQUILER DE EQUIPOS PARA LA PURIFICACIÓN DE AGUA
VIGENCIA 2026

			COTIZACIÓN No. 1 Hidrosport		COTIZACIÓN No. 2 DAMSU		COTIZACIÓN No. 3 CULLIGAN			
DESCRIPCION DEL SERVICIO	NUMERO DE MESES	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL	VALOR UNITARIO PROMEDIO	VALOR PARCIAL	VALOR UNITARIO PROMEDIO	VALOR PARCIAL PROMEDIO
SERVICIO INTEGRAL DE ALQUILER, INSTALACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS PARA LA PURIFICACIÓN DE AGUA, INCLUYENDO DISPENSADORES CON SUMINISTRO DE AGUA FRÍA Y CALIENTE EQUIPOS DE PURIFICACIÓN DE AGUA TIPO PEDESTAL.	7	7	\$ 220.000	\$ 10.780.000	\$ 250.000	\$ 12.250.000	\$ 192.100	\$ 9.412.900	\$ 220.700	\$ 10.814.300
SUB- TOTAL MANTENIMEINTO PREVENTIVO			\$	10.780.000	\$	12.250.000	\$	9.412.900	\$	10.814.300

	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS							
	ESTUDIO PREVIO							
IVA 19%	\$	2.048.200	\$	2.327.500	\$	1.788.451	\$	2.054.717
COSTO TOTAL INCLUIDO IVA	\$	12.828.200	\$	14.577.500	\$	11.201.351	\$	12.869.017
COSTO PROMEDIO INCLUIDO IVA		\$12.869.017						

Fuente: Cálculo realizado por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, según cotizaciones

Valorada la información proveniente de las cotizaciones, se estableció como presupuesto oficial estimado la suma de **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DIECISIETE PESOS M/L (\$ 12.869.017)**, Incluido el IVA incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar.

COMPARTIVO DE COTIZACIONES
SERVICIOS DE ALQUILER DE EQUIPOS PARA LA PURIFICACIÓN DE AGUA
VIGENCIA 2026

DESCRIPCION DEL SERVICIO	NUMERO DE MESES	CANT	VALOR UNITARIO PROMEDIO	VALOR PARCIAL PROMEDIO
SERVICIO INTEGRAL DE ALQUILER, INSTALACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS PARA LA PURIFICACIÓN DE AGUA, INCLUYENDO DISPENSADORES CON SUMINISTRO DE AGUA FRÍA Y CALIENTE EQUIPOS DE PURIFICACIÓN DE AGUA TIPO PEDESTAL	7	7	\$ 220.700	\$ 10.814.300
SUB- TOTAL MANTENIMEINTO PREVENTIVO			\$	10.814.300
IVA 19%			\$	2.054.717
COSTO TOTAL INCLUIDO IVA			\$	12.869.017
COSTO PROMEDIO INCLUIDO IVA			\$	12.869.017,00

4.1 FORMA DE PAGO

LA ENTIDAD pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato, mediante pagos mensuales, de acuerdo con el detalle del servicio reportado, previa presentación de la factura o cuenta de cobro y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el encargado de ejercer el control y vigilancia del contrato. Los demás documentos exigidos para el trámite de pago deberán ser aportados en su totalidad, previa solicitud del supervisor del contrato, teniendo en cuenta para ello los valores ejecutados que deben corresponder a los precios que se consignan en la propuesta, y que él mismo se encuentra a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje), para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007.

LA ENTIDAD no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. El respectivo pago estará sujeto al Programa Anual Mensualidad de Caja - PAC y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.

4.2 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

El Objetivo del proceso de contratación es “PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE

	<div>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</div> <div>ESTUDIO PREVIO</div>	
--	--	--

ALQUILER, INSTALACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS PARA LA PURIFICACIÓN DE AGUA, INCLUYENDO DISPENSADORES CON SUMINISTRO DE AGUA FRÍA Y CALIENTE, DESTINADOS A LAS INSTALACIONES DE LA SEDE PRINCIPAL Y DOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO-C.R.A.

Para el desarrollo de las actividades descritas, la Corporación cuenta con un presupuesto de hasta **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DIECISIETE PESOS M/L (\$ 12.869.017).**

Se adjunta análisis del sector, el cual incluye estudio de mercado.

5. GENERALIDADES REQUISITOS HABILITANTES

- A. Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en la invitación pública.
- B. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas de la invitación pública.
- C. Todos los proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia.

Así los criterios a ser verificados como requisitos habilitantes serán los siguientes, los cuales serán desarrollos en la invitación pública:

REQUISITOS	CRITERIO DE CALIFICACIÓN
------------	--------------------------

	<div>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</div> <div>ESTUDIO PREVIO</div>	

Capacidad Jurídica:

En el presente Proceso de Contratación, pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social les permita ejecutar las actividades de acuerdo con el objeto del proceso, las cuales acreditarán los requisitos habilitantes solicitados y demostrarán su capacidad jurídica así:

- I. Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.
- II. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- III. Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución, y un (1) año más, sin perjuicio de las modificaciones y/o ampliaciones al contrato.
- IV. No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución, en las leyes, y reglamentos de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011, artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, y Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015
- V. No estar incurso en alguna causal de disolución o liquidación, ni estar inmerso en el proceso de liquidación forzosa.
- VI. No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 o hayan sido sancionados con multa o declaratoria de incumplimiento reiterado (Ley 610 de 2000, 1952 de 2019 y Ley 1474 de 2011 artículo 90).
- VII. No presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la Propuesta, sin perjuicio de anexar los documentos solicitados.

Los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de APODERADO, evento en el cual deberán anexar con la Oferta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

(i) Formular Oferta para el proceso de selección de que trata el presente documento; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la entidad en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

El Proponente no debe estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad que le impida suscribir contratos con una Entidad Estatal.

La verificación de estas condiciones se realizará con la presentación de los siguientes documentos:

- 1. Fotocopia del documento de identidad del oferente persona natural o cedula de ciudadanía o extranjería y/o del representante legal del oferente persona jurídica.
- 2. Cuando sea persona natural deberá allegar el Registro Mercantil cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los treinta (30) días calendarios previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación. Debidamente renovado para la vigencia 2025 y en cuyas actividades mercantiles deberá tener actividades relacionadas con el objeto a contratar.
- 3. Cuando sea Persona Jurídica deberá presentar Certificado de Existencia y Representación Legal, cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los treinta (30) días calendarios previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, adicionalmente se deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

Cumple/ No Cumple

	<div>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</div> <div>ESTUDIO PREVIO</div>	
	<div><div><div>4. El objeto social del oferente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso de selección y en el contrato que de él se derive.</div><div>5. Para contratar, la persona jurídica oferente deberá demostrar que su duración no será inferior a la duración del contrato y tres (3) años más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo.</div><div>6. Autorización del órgano social competente, si el representante legal tiene limitadas las facultades para comprometer al oferente.</div><div>7. Si la participación es en forma conjunta, los Consorcios o Uniones Temporales en su conformación deberán cumplir con los requisitos previstos en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias; para el efecto debe adjuntar el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.</div><div>8. Carta de presentación de la oferta suscrita por el representante legal de la persona jurídica, o por la persona natural oferente.</div><div>9. Acreditación de encontrarse a paz y salvo en el pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal cuando este exista.</div><div>10. Verificación de inexistencia de antecedentes Fiscales, Penales y Disciplinarios (Contraloría, Procuraduría, Personería y Policía Nacional).</div><div>11. Verificación del pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia. Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia. El proponente podrá aportar el respectivo certificado con su oferta. Sin embargo, LA COPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx</div><div>12. REDAM (Registro nacional de medidas correctivas) de la persona natural proponente o del representante legal de la persona jurídica o del proponente plural proponente. Se descarga en la Carpeta Ciudadana Digital del Portal .GOV.CO</div></div><div><p>NOTA: Las Entidades Estatales no podrán rechazar la oferta cuando soliciten documentos que no son esenciales para la comparación de las mismas y que no tienen el carácter de habilitantes, sino que son requeridos para la celebración del contrato, o para su registro presupuestal, (Circular Única Colombia Compra Eficiente)</p><p>OTROS DOCUMENTOS</p><p>Los siguientes documentos NO TIENEN EL CARÁCTER DE HABILITANTE, pero se requiere que el oferente los allegue con su propuesta:</p><div><div>a) Registro Único Tributario - RUT, Los proponentes deberán aportar copia vigente del RUT, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN de conformidad con las resoluciones 139 y 154 de 2013).</div><div>b) Certificación bancaria Actualizada la cual debe contener. Nombre del titular de la cuenta identificado con C.C., número de la cuenta y tipo (ahorros – corriente) y poseer la expresión que la cuenta se encuentra en un estado “Activa”.</div></div></div></div>	

	<div>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</div> <div>ESTUDIO PREVIO</div>	
	<p>Experiencia: El Proponente podrá ser una persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal cuyo objeto social esté relacionado con el objeto de la presente contratación, en la que conste la capacidad para celebrar contratos según las disposiciones vigentes.</p> <p>Adicional a lo anterior para acreditar la experiencia deberá cumplir con los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que las actividades ejecutadas correspondan a: PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ALQUILER, INSTALACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS PARA LA PURIFICACIÓN DE AGUA, INCLUYENDO DISPENSADORES CON SUMINISTRO DE AGUA FRÍA Y CALIENTE. • Estar relacionados en el Formato – Experiencia. Los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato -Experiencia. Este documento debe presentarlo el proponente plural y no cada integrante. • El proponente podrá acreditar la experiencia con MÁXIMO DOS (02) CONTRATOS, cuyo objeto sea igual o similar al contratar, cuyo valor de la sumatoria o individual sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en SMMLV. • Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación. • No debe haberse impuesto alguna multa, cláusula penal, caducidad o haberse declarado algún siniestro, so pena de que dichos contratos no se tengan en cuenta para acreditar la experiencia. Esta regla no se aplicará en caso de que solo se haya declarado el siniestro de la póliza de responsabilidad civil extracontractual. • Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, la entidad no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres años de constituida. <p>NOTA: Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de Unión Temporal o Consorcio, la Corporación, tomará para la habilitación el porcentaje de participación en la ejecución del contrato del OFERENTE que haga parte del consorcio o de la unión temporal. Para lo anterior, el OFERENTE deberá presentar el documento que acreditó la conformación del consorcio o de la unión temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.</p> <p>La no acreditación del perfil del proponente conllevará el rechazo de la oferta. Se aceptarán certificaciones expedidas por la entidad o persona contratante, que contengan como mínimo la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Objeto. • Plazo. • Número del Contrato. • Contratante, teléfono y dirección. • Nombre del contratista (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación). • Fecha de iniciación. • Fecha de terminación. • Valor final del contrato. • Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las solicitadas. • Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año). • Nombre y firma de quien expide la certificación (La certificación deberá estar firmada por la persona competente para suscribirla). 	<div>Cumple/ No Cumple</div>

	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
ESTUDIO PREVIO		
<p>Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.</p> <p>Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.</p> <p>Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.</p> <p>En todo caso se aceptan las certificaciones que contengan la información requerida para verificar que el proponente acredita la experiencia requerida.</p> <p>La certificación o documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.</p> <p>Cuando dentro del objeto del contrato del que se presente certificación existen varias actividades, ésta deberá especificar el valor ejecutado por la actividad que se pretende contratar con el presente proceso.</p> <p>Cuando exista diferencia entre la información relacionada en la certificación y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.</p> <p>Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes.</p>		
<p>Capacidad Financiera y organizacional:</p> <p>No será solicitada en el presente proceso de selección.</p>		No aplica
<p>Capacidad Técnica:</p> <p>El proponente deberá cumplir con las siguientes condiciones técnicas a ser acreditadas:</p> <p>a) El oferente deberá indicar expresamente mediante una carta, que, que conoce y acepta las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas del presente proceso de selección y que en caso de resultar adjudicatario, contará con la disponibilidad inmediata y permanente de los materiales, herramientas, insumos y equipos de trabajo necesarios para la correcta instalación, puesta en funcionamiento, operación y mantenimiento de los equipos de purificación de agua, asegurando el estricto cumplimiento de las condiciones técnicas, operativas y sanitarias aplicables.</p>		Cumple/ No Cumple

El proponente deberá aportar con su propuesta al proceso la información y documentos establecidos en la invitación pública para su verificación y evaluación.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso de selección la entidad ha evaluado el riesgo referente al cumplimiento de sus metas y objetivos, basándose en las reglas contenidas en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación Versión 1, expedido por Colombia Compra Eficiente, así:

VER ANEXO MATRIZ DE RIESGO - ANÁLISIS DE RIESGOS PREVISIBLES PARA CONTRATACIÓN

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	ESTUDIO PREVIO	

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la celebración del contrato, el contratista deberá constituir en favor de la Corporación, una póliza que cubra los siguientes riesgos:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	Diez (10) % del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados	Veinte (20) % del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más
Calidad del servicio	Veinte (20) % del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más.

Estas garantías deberán estar vigentes hasta el momento de la liquidación del contrato, y en el evento en que éste sea prorrogado, el plazo de las garantías deberá ser reajustado.

En caso de prórroga del plazo del contrato, el contratista deberá ampliar a su costa la vigencia de la garantía por un término igual a la prórroga. Igualmente, en caso de adición del mismo la garantía tendrá las medidas correspondientes sobre adiciones.

De acuerdo al contenido del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la entidad estatal, hará efectivas las garantías así:

1. Por medio del acto administrativo en el cual se declare caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.
2. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.
3. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

NOTA: La garantía de cumplimiento, deberán expedirse teniendo en cuenta además de lo descrito por la compañía aseguradora y firmada por el tomador.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El presente proceso de contratación está sujeto a los acuerdos comerciales contemplados en el análisis del sector.

9. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El artículo 217 de la Ley 019 de 2012, con relación a la ocurrencia y contenido de la liquidación de los contratos estatales, señala lo siguiente:

“(…) Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación

También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	ESTUDIO PREVIO	

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (...)."

De acuerdo a lo anterior, el contrato a suscribirse será objeto de liquidación.

Fecha: 8 de mayo de 2026.


PEDRO CEPEDA ANAYA
Secretario General

Proyectó: Andrés Felipe Oñoro - Profesional especializa 